

Eliminados: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de credencial para votar).

CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: **SECUENCIA:** AÑO: **2024**
HCBCDMX/005/2024

AREA (S) REQUERIENTE (S): DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2 Y LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.
 PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2711 "VESTUARIO Y UNIFORMES"
 No DE AFECCIÓN PRESUPUESTARIA: OFICIO HCB/CDMX/DG/DIA/FS/0343/2024 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2024
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52 Y 54 IV DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA MAC. () INTER. ()
 No. NO APLICA
 INVITACIÓN RESTRINGIDA MAL. () INTER. ()
 No NO APLICA
 FECHA DEL FALLO:
 ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORÓ:
 FIRMA:
 NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ VÁREZ
 CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
 LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
 HCB-990324-3E5
 DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
 VERSALLES N. 46, 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO
 TELEFONO: 55 57 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 FECHA LIMITE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
 LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERRANO DE TENEA DE MIER, S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 18810, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 19:00 HORAS.
 VIGENCIA DEL CONTRATO:
 DEL 28 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SI DEBE EFECTUARSE EN MONEDA EXTRANJERA EN REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1, 2 Y LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO COMO ÁREAS REQUERIENTES CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASISTENTE Y SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAIS.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO GENERAL, RFC HCB-990324-3E5, CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 FIRMA:
 NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
 CARGO: DIRECTOR GENERAL

DATOS DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
 COMERCIAL SOMOSO S.A DE C.V.
 R.F.C.: OSO1990403LMI
 DOMICILIO FISCAL: CALLE IGUACIO ALLENDE NÚMERO 2, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZCOCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 07990 CIUDAD DE MÉXICO.
 TELÉFONO: 55 24 75 88 02
 CORREO ELECTRONICO: COMERCIAL.SOMOSO@GMAIL.COM

PERSONA MORAL Acreditada su PERSONALIDAD QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON ORIGINAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO 33,169 DE ABRIL DE 2019, OTORGADO EN EL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO, EL 11 DE ABRIL DE 2019, LA NOTARÍA NÚMERO 107 DE LA CIUDAD DE MÉXICO "E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N201904554 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019.

QUE SU OBJETO SOCIAL, CONSISTE EN LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ENLAZAMIENTO, ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, EXHIBICIÓN, COMO INCISO EE), ROBA INTERIOR, CALCEYAS, ETC.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: QUE EL C. PEDRO PABLO ROMERO MORALES ACREDITADO COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE ORIGINAL DEL TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR "COMERCIAL SOMOSO", SA DE CV, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,169 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMILIANO FÉLIX SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 107 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N201904554 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, ASIMISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR N° _____ CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2024, Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

PERSONA MORAL Acreditada su PERSONALIDAD QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON ORIGINAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO 33,169 DE ABRIL DE 2019, OTORGADO EN EL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO, EL 11 DE ABRIL DE 2019, LA NOTARÍA NÚMERO 107 DE LA CIUDAD DE MÉXICO "E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N201904554 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019.

QUE SU OBJETO SOCIAL, CONSISTE EN LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ENLAZAMIENTO, ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, EXHIBICIÓN, COMO INCISO EE), ROBA INTERIOR, CALCEYAS, ETC.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: QUE EL C. PEDRO PABLO ROMERO MORALES ACREDITADO COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE ORIGINAL DEL TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR "COMERCIAL SOMOSO", SA DE CV, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,169 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMILIANO FÉLIX SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 107 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N201904554 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, ASIMISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR N° _____ CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2024, Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES:
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HCB/CDM" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 DEL 3% TRES POR CIENTO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR
 FIRMA:
 NOMBRE: C. PEDRO PABLO ROMERO MORALES
 REPRESENTANTE LEGAL

HOLA No. 1 DE 4
 DIA 28
 FECHA MES 08
 AÑO 24

GARANTÍAS ANEXA TIPO:
 FIANZA No. _____
 MONTO: _____
 EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA SIN DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
 A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO
 SI () NO (X)

ORIGINAL
 VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor" a la empresa **Comercial Somogo, S.A. de C.V.**, quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular.
 I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI, XII, y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
 I.3.- Que cuenta con la liberación técnica de los bienes, comunicada mediante oficio SAF/DCAP Y DA/1164Z024, de fecha 22 de mayo de 2024, correspondiente a la partida 2711 "vestuario y uniformes" de conformidad lo establecido en el artículo 110 del reglamento interior del poder ejecutivo y de la administración pública de la ciudad de México y los lineamientos para validar los padrones y requerimientos técnicos para la liberación de la adquisición no consolidada de vestuario operativo y equipo de protección de personal para el capital humano del gobierno de la ciudad de México, vigentes.
 II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
 II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
 II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
 II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
 III.- De "Las Partes":
 III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA




- Primera.- "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "El Contratante" es la Adquisición de "calcatas deportivas" cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
 Segunda.- "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
 Tercera.- "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSO190403LM1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 Cuarta.- "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
 Quinta.- "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
 Sexta.- "El Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
 Séptima.- "Las Partes" convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "El Contratante".
 Octava.- El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
 Novena.- El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el Contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
 Décima.- Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" deberán ser nuevos no reciclados o remanufacturados y cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, asimismo deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como en cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir "El Proveedor", por un periodo mínimo de 1 año sin costo adicional para "El Contratante", contados a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de las direcciones operativas 1, 2 y de la subdirección de administración de capital humano, con el apoyo de la dirección técnica, lo anterior considerando lo previsto en el artículo 70 de la ley de adquisiciones para el distrito federal, así como lo aplicable al código civil para el distrito federal y la ley federal de protección al consumidor.
 Décima Primera.- "El Contratante" a través de subdirección de administración de capital humano hará la devolución de los bienes en caso de que se detecten defectos de fabricación, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, obligándose "El Proveedor" a sustituir los bienes a entera satisfacción de "El Contratante", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación de alguna eventualidad por escrito o correo electrónico, a "El Proveedor", la sustitución de bienes deberá hacerse por nuevos y de las mismas especificaciones técnicas señaladas en el "Anexo Único" de conformidad con el artículo 70 de la ley de adquisiciones para el distrito federal y lo aplicable al código civil para el distrito federal y la ley federal de protección al consumidor; la sustitución de los bienes prevalecerá dentro del periodo de garantía de éstos.



CONTRATO PEDIDO
"ANEXO ÚNICO"

HOJA No. 4 DE 4
DÍA 08
MES 07
AÑO 24

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p align="center">"ANEXO ÚNICO"</p> <p>CALCETA DEPORTIVA.</p> <p>ESPECIFICACIONES GENERALES.</p> <p>CALCETA DEPORTIVA, LICRA ALGODÓN, COMPOSICIÓN 5-10% LICRA, 90-95% ALGODÓN, TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL CON ALTA TRANSPIRABILIDAD.</p> <p>ESPECIFICACIONES DE LA TEJA</p> <p>5-10% LICRA, 90-95% ALGODÓN.</p> <p>CONFECCIÓN</p> <p>COLOR AZUL MARINO OSCURO (DARKNAVY), EL MATERIAL EMPLEADO EN LA CONFECCIÓN REUNE LAS CONDICIONES DE DURABILIDAD, CONFORT, RESISTENCIA, SOLIDEZ DE COLOR Y CALIDAD, TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL CON ALTA TRANSPIRABILIDAD, COMPRESIÓN DE ARCO Y TOBILLO, LIGERO, DISEÑO DE TACÓN SUPERIOR/PUNTERA DE DOBLE RIBETE Y MEZCLA DE VENTILACIÓN, TALLAS MEX. DE LA 22 A LA 31 (CMS).</p> <p>EMBELLECIMIENTOS.</p> <p>TOBILLOS EXTERIORES: LLEVA EL ESCUDO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN VINIL TEXTIL, SUBLIMABLE, RESISTENTE AL USO Y AL LAVADO, SE CONFORMA DE UN TRIÁNGULO DE REULEUAUX INVERTIDO DE 4.5 CM DE LARGO POR 3 CM DE ANCHO, MEDIDOS EN SU BASE INVERTIDA, SE COLOCARÁ CENTRADO EN EL PANEL EXTERIOR A LA ALTURA DEL TOBILLO Y SU CONSTRUCCIÓN SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>A. BASE EN COLOR NEGRO.</p> <p>B. MARCO (ROJO PMS 186) A 5 MM DE SU CONTORNO.</p> <p>C. LEYENDA "BOMBEROS" (PMS 117) DE FORMA SEMICIRCULAR EN ARMONÍA CON LA PARTE SUPERIOR.</p> <p>D. ESCUDO CENTRADO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS EN LOS COLORES ESPECIFICADOS.</p> <p>E. BAJO EL ESCUDO LA LEYENDA EN TRES LINEAS:</p> <p>L1) "CIUDAD" (MAYÚSCULA EN LA PRIMERA LETRA, ARIAL, BLACK 20 COMO REFERENCIA EN LA FIGURA).</p> <p>L2) "DE" (MINÚSCULA ARIAL, BLACK 26 COMO REFERENCIA EN LA FIGURA).</p> <p>L3) "MÉXICO" (MAYÚSCULA EN LA PRIMERA LETRA, ARIAL, BLACK 20.</p> <p align="center">CANTIDAD CON LETRA: \$81,251.04 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.).</p>	1796	PAR	\$39.00	\$70,044.00
				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$70,044.00 \$11,207.04 \$81,251.04

<p>FIRMA: _____</p> <p>NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ</p> <p>CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>ELABORÓ:</p> 	<p>FIRMA: _____</p> <p>NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA</p> <p>CARGO: DIRECTOR GENERAL</p>	<p>POR EL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> 
		<p>FIRMA: _____</p> <p>NOMBRE: C. PEDRO PABLO ROMERO MORALES</p> <p>CARGO: REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>EL PROVEEDOR</p> <p>COMERCIAL SOMOGO, S.A. DE C.V.</p> 

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante", quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, sin considerar IVA, porcentaje que se aplicará por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes y será con cargo directo a la facturación; las penas convencionales no excederán el monto total de la garantía de cumplimiento de "El Contrato".

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

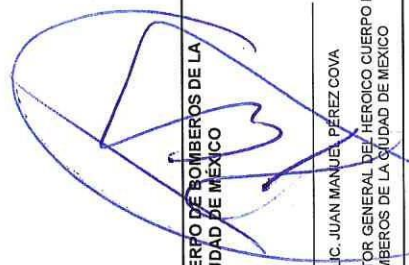
Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindirán administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA: _____
 NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO



EL PROVEEDOR:
COMERCIAL SOMIGO S.A. DE C.V.

FIRMA: _____
 NOMBRE: C. PEDRO PABLO ROMERO MORALES
 REPRESENTANTE LEGAL



OBSERVACIONES:

ORIGINAL

VER AL REVERSO